

Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13 -11-2015-MPT

Talara, treinta de noviembre del año dos mil quince.

VISTO En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de noviembre del 2015, el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la Política ambiental Local de la Provincia de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, con Oficio N° 362-2015/GRP-450000, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, señala que ha revisado y evaluado la propuesta de Política Ambiental, de modo que se ajusta a la Política Ambiental Nacional y Política Ambiental Regional, por lo que debe continuar su trámite para su formalización respectiva mediante norma de alcance legal en el ámbito de su competencia territorial;
- Que, mediante Informe N° 611-URS-MPT/JWEE-2015, se indica que, a través del Acuerdo de Concejo 137-11-2014-MPT, se aprueba el Diagnóstico Ambiental y la Política Ambiental de la Provincia de Talara, y refiere que debió aprobarse estos documentos de Gestión Ambiental a través de Ordenanzas; agrega que, estos documentos son exigibles por el MINAM a fin de dar cumplimiento a la resolución Ministerial 238-2015-MINAM, y se están elaborando para completar el expediente de certificación de GALS;
- Que, efectivamente mediante Acuerdo de Concejo 137-11-2014-MPT, se aprobó el Diagnóstico Ambiental y la Política Ambiental de la Provincia de Talara, sin embargo, no se tomó en cuenta que, con el Acta N° 33 obrante a folios 20 y 21 del presente expediente se indicó que el conducto regular para su aprobación es vía Ordenanza Municipal, tal como se aprecia de dicha Acta;
- Que, en los actuados no obra proyecto de Ordenanza Municipal que se haya elaborado con la finalidad que se indica en la mencionada Acta, por lo que a fin de que se continúe con la tramitación del expediente, el Despacho de Asesoría Jurídica, ha proyectado la Ordenanza Municipal materia de aprobación;
- Que, la presente norma municipal, tiene sustento en el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley orgánica de Municipalidades, que establece que, las ordenanzas de las municipalidades distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;
- Que, la Ley 28611, Ley General del Ambiente en el Artículo 8 numeral 8.2 establece que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional, y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;
- Que, en el Artículo 73° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, (...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...)
3. Protección y conservación del ambiente 3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.
- Que, en consecuencia, corresponde que se apruebe la Ordenanza Municipal que contiene los actuados relacionados con POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE TALARA;

Estando a los considerandos antes anotados, al Acuerdo en mayoría tomado por el pleno del Concejo; en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° inciso 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, el Concejo Provincial aprobó la siguiente:



Municipalidad Provincial de Talara

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE TALARA

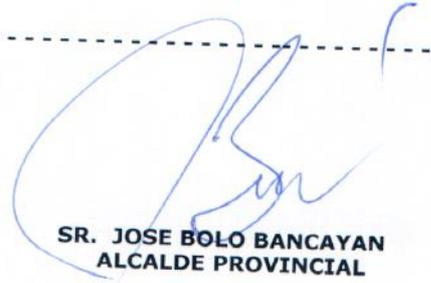
Artículo 1.- APROBAR LA POLÍTICA AMBIENTAL LOCAL DE LA PROVINCIA DE TALARA, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y cuyo texto íntegro será publicado en el los diarios respectivos, así como en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Talara.

Artículo 2.- ENCARGAR la aplicación de la presente Ordenanza a las Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad, Gerente de Servicios Públicos, Subgerente de Gestión Ambiental y Servicios.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE -----



**ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD
SECRETARIA GENERAL**



**SR. JOSE BOLO BANCAYAN
ALCALDE PROVINCIAL**



Copias:
Gerencia Municipal
GSP
SGGA
OAJ
ULO
Oficina Regidores
UTIC
Archivo
LMZA/lva